ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 2314/MEFGC/18



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Negociación Colectiva

Comisión Central

Acta Nº 29 /18

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Septiembre del 2018, siendo las 14:00 horas, en el marco de la COMISIÓN PARITARIA CENTRAL constituida, se reúnen en la sede de Bolívar Nº 1, Piso 3º, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por el Consejo Central para la Negociación Colectiva el Cdor. Martin Mura y el Lic. José María Ohrnialian y en representación del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SUTECBA) los señores Amadeo Genta, Patricio Datarmini, Enrique Pistoletti, y Genaro Trovato, con domicilio en Pedro Goyena 1562.

ABIERTO EL ACTO: Las partes luego de analizar la propuesta de la Comisión Técnica de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, relacionada a la incorporación del Título IX "Del agrupamiento Actividades Artísticas y Escenotécnicas" al Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/2014 y modificatorias, acuerdan:

PRIMERO: Dar por aprobado el texto completo de la modificación propuesta por la Comisión Técnica que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Con lo que termino el acto firmando de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Representación del Gobierno	Representación Sindical
Martin Mura	Amadeo Genta Que grant
José María Ohrnialian	Patricio Datarmini
	Enrique Pistoletti
	Genaro Trovato



En Buenos Aires a los 17 días del mes de agosto del año 2018 en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (COPICA), se reúne la Comisión Técnica integrada por el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (GCABA) sus representantes la Sra. Julia Raquel DOMENICONI y el Sr. Horacio Eduardo LÓPEZ, y por el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SUTECBA) sus representantes la Sra. Mónica GARCEA y el Sr. Norberto ALVAREZ.

Motiva la reunión el tratamiento de los aspectos relacionados con la incorporación del Título IX "Del agrupamiento Actividades Artísticas y Escenotécnicas" al Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resolución N°20/MHGC/14 y modificatorias.

Luego de un arduo debate, se detallan a continuación cada uno de los puntos tratados y acordados, sujetos a la homologación de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (COPICA) a la cual se eleva el presente para su consideración y análisis. Fecho, y a los fines de su aprobación deberá intervenir el Ministerio de Economía y Finanzas dictando el correspondiente acto administrativo.

PRIMERO: Incorpórese como Titulo IX "Del agrupamiento Actividades Artísticas y Escenotécnicas" del Anexo I del Acta Paritaria Central N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/14 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO IX

Del agrupamiento Actividades Artísticas y Escenotécnicas

Artículo 51. - Exceptúese al agrupamiento "Actividades Artísticas y Escenotécnicas", comprendide en el artículo 9°, de lo establecido en los capítulos IV y V de la presente.



Artículo 52. - Actividades Artísticas. Comprende a la familia de puestos "Ejecución e Interpretación Musical" del agrupamiento Actividades Artísticas y Escenotécnicas, según Nomenclador de Puestos aprobado mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, instrumentada por Resolución N° 2020/MHGC/14 y modificatorias.

Artículo 53. - Actividades Escenotécnicas y Servicios Auxiliares. Comprende a las familias de puestos "Diseño Escenotécnico", "Maquinarias y/o Equipos Escenotécnicos", "Producción" y "Servicios Auxiliares" del agrupamiento Actividades Artísticas y Escenotécnicas, según Nomenclador de Puestos aprobado mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, instrumentada por Resolución N° 2020/MHGC/14 y modificatorias.

CAPÍTULOI

De las Actividades Artísticas

Artículo 54. - Consta de CINCO (5) tramos denominados: Tramo A, Tramo B, Tramo C, Tramo D y Tramo E. Dichos tramos se encuentran determinados por la complejidad de la tarea, así como por la experiencia y competencias requeridas para desempeñar los puestos específicos de la actividad artística.

Artículo 55. - Tramo E. Corresponde al puesto "Fila / Masa" perteneciente a la familia de puestos "Ejecución e interpretación musical", según Nomenclador de Puestos aprobado mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, instrumentada por Resolución N° 2020/MHGC/14 y modificatorias.

Posee una escala de CINCO (5) grados, conformada desde el grado DOS (2) al grado SEIS (6) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 64 y 65 del presente título.



Artículo 56. - Tramo D. Corresponde al puesto "Músico parte real" perteneciente a la familia de puestos "Ejecución e interpretación musical", según Nomenclador de Puestos aprobado mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, instrumentada por Resolución N° 2020/MHGC/14 y modificatorias.

Posee una escala de CINCO (5) grados, conformada desde el grado DOS (2) al grado SEIS (6) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 64 y 65 del presente título.

Artículo 57. - Tramo C. Corresponde al puesto "Músico solista suplente" perteneciente a la familia de puestos "Ejecución e interpretación musical", según Nomenclador de Puestos aprobado mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, instrumentada por Resolución N° 2020/MHGC/14 y modificatorias.

Posee una escala de CINCO (5) grados, conformada desde el grado TRES (3) al grado SIETE (7) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 64 y 65 del presente título.

Artículo 58. - Tramo B. Corresponde al puesto "Músico solista principal" perteneciente a la familia de puestos "Ejecución e interpretación musical", según Nomenclador de Puestos aprobado mediante Acta de Negociación Colectiva Nº 14/14, instrumentada por Resolución Nº 2020/MHGC/14 y modificatorias.

Posee una escala de CINCO (5) grados, conformada desde el grado CUATRO (4) al grado OCHO (8) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 64 y 65 del presente título.



Artículo 59. - Tramo A. Corresponde al puesto "Concertino" perteneciente a la familia de puestos "Ejecución e interpretación musical", según Nomenclador de Puestos aprobado mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, instrumentada por Resolución N° 2020/MHGC/14 y modificatorias.

Posee una escala de CINCO (5) grados, conformada desde el grado CINCO (5) al grado NUEVE (9) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 64 y 65 del presente título.

CAPÍTULO II

De las Actividades Escenotécnicas y Servicios Auxiliares

Artículo 60. - Consta de TRES (3) tramos denominados: Inicial, Medio y Avanzado. Dichos tramos se encuentran determinados por la complejidad de la tarea, así como por la experiencia y competencias requeridas para desempeñar los puestos específicos de las actividades escenotécnicas.

Artículo 61. - Tramo Inicial. Corresponde al ejercicio de tareas de ejecución de cierta diversidad. El puesto requiere la aplicación de conocimientos y habilidades generales y/o prácticas.

Supone responsabilidad por el oportuno cumplimiento de las tareas y rutinas a su cargo, con sujeción a instrucciones precisas establecidas por su superior.

Posee una escala de OCHO (8) grados, conformada desde el grado DOS (2) al grado NUEVE (9) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 64 y 66 del presente título.



Articulo 62. - Tramo Medio. Corresponde al ejercicio de funciones de relativa complejidad, que implican la aplicación de técnicas, la ejecución de procesos generales y/o de la utilización de equipamientos específicos. El puesto requiere habilidades diversas adquiridas a través de la capacitación vinculada al puesto y/o la experiencia en el ejercicio de la función.

Supone responsabilidad por la correcta aplicación de procedimientos y métodos, por la organización de las propias actividades y/o por el adecuado resultado de las funciones a su cargo, con sujeción a instrucciones de su superior y a normas de trabajo determinadas, y con relativa autonomía para la elección del procedimiento más apropiado a seguir en el desempeño de sus funciones.

Posee una escala de OCHO (8) grados, conformada desde el grado DOS (2) al grado NUEVE (9) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 64 y 66 del presente titulo.

Artículo 63. - Tramo Avanzado. Corresponde al desempeño de funciones especializadas. El puesto requiere competencias para abordar simultáneamente materias diversas y/o trabajar en la aplicación de técnicas y/o procesos complejos con altos niveles de dificultad o abstracción.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a políticas generales, con autonomía para la toma de decisiones y resolución de situaciones en la gestión, dentro de los marcos y pautas preestablecidas.

Posee una escala de OCHO (8) grados, conformada desde el grado TRES (3) al grado DIEZ (10) de promoción que se establecen de conformidad con los artículos 64 y 66 del

presente titulo.

Yopacwoler



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

CAPÍTULO III

De los grados

Articulo 64. - Los grados se definen de acuerdo a la experiencía y mérito del agente, determinándose éste último en base al buen resultado obtenido en las evaluaciones anuales de desempeño y a la capacitación propia de cada puesto acreditada por el agente.

Artículo 65. - Las Actividades Artísticas comprenden una escala de CINCO (5) grados para la promoción de grado establecida mediante artículo 27 de la presente.

Artículo 66) - Las Actividades Escenotécnicas comprenden una escala de OCHO (8) grados para la promoción de grado establecida mediante artículo 27 de la presente.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2314/MEFGC/18 (continuación)



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S "2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2018-30134478- -DGTALMEF

Buenos Aires, Viernes 2 de Noviembre de 2018

Referencia: ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2018.11.02 10:48:38 -03'00'

ROMINA DUER Asistente legal D.G.TEC.ADM.Y LEGAL (MEFGC) MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2018.11.02 10:48:38 -03'00'